



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Austral de Investigaciones Científicas

Ushuaia, 31 de agosto de 2008

Abog. Nicolás Lucas
Secretario de Desarrollo Sustentable y
Ambiente
S_____/____D

Por la presente elevamos a usted el siguiente documento cuyo objetivo es presentar los comentarios a la propuesta del 20 de Agosto de 2008 presentada por vuestra Secretaría en referencia al Ordenamiento Territorial de la Ley 26331. Pretendemos con esto ser partícipes y colaborar con el proceso iniciado y cuya intención es la de contribuir a una mejor zonificación de nuestros bosques, desde el punto de vista de un sector de la sociedad íntima e históricamente ligada al bosque.

Dr. Guillermo Martínez Pastur
Investigador Independiente del CONICET
Dra. María Vanessa Lencinas
Investigadora Asistente del CONICET
Laboratorio de recursos forestales
Centro Austral de Investigaciones Científicas
Ushuaia

Respuesta al Documento elaborado por la Dirección de Bosques - SDS y A- Criterios para el ordenamiento de los bosques de Tierra del Fuego (Ley 26331)

a.- Consideraciones al documento

1.-Consideramos que el concepto de **criterio** utilizado no es el adecuado, siendo los mismos más bien lineamientos empleados para la elaboración de una cartografía. Los criterios se definen como la descripción de un estado o aspecto del sistema analizado, en este caso el bosque, cuyo cumplimiento es esencial para que las reglas fundamentales o principios se puedan cumplir. El criterio siempre es un veredicto o un juicio de calidad en relación al aspecto abarcado. Por ejemplo "Las áreas forestales cuya pendiente regional superen los 25° de pendiente deben ser protegidas".

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Austral de Investigaciones Científicas

2.-Tampoco se incluyen indicadores en la propuesta, entendiéndose a éstos como un parámetro de evaluación cualitativa o cuantitativa que tiene relación directa con un criterio enunciado.

3.-Al no existir criterios definidos, no existen indicadores y por ende tampoco los verificadores, que describen la fuente donde se encuentra la información requerida para medir el verificador y aspectos relacionados como el método de medición, limitaciones del indicador, etc. Es por ello, que es necesario elaborar una propuesta donde se planteen criterios, indicadores y verificadores claros para que la propuesta pueda ser evaluada técnicamente.

4.-Asímismo, dentro de los lineamientos y criterios propuestos debe existir un equilibrio para el alcance de los tres objetivos planteados (conservación de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos y la producción), especialmente al referirse a la producción maderera y silvopastoril bajo el concepto de desarrollo económico sustentable

5.-En referencia al protocolo entendemos que la base del mismo está dada por la cobertura legal existente, la que ofrece una clasificación que engloba los casos a atender. Esto se demuestra con que 2/3 partes de las identidades que se proponen encuentran sustento de base legal ya existente y el tercio restante carece de la misma. No se debería generar una identidad de carácter legal a identidades de línea base que no gozan del necesario sustento con base científica. Es por ello que se hace necesario adecuar los contenidos de vuestra propuesta a aquellos lineamientos que poseen sustento de base legal o científica debidamente documentado.

6.-Al mismo tiempo se observa un faltante de identidades ecosistémicas que poseen un alto interés de conservación, las que deben incluirse para asegurar una correcta conservación de nuestros ecosistemas.

b.-Propuesta

Entendemos que la Ley propone el trabajo conjunto de todos los actores de la sociedad para la definición de los Criterios e Indicadores que promuevan el manejo sustentable de nuestros recursos naturales. Este proceso participativo debería implementarse a la brevedad teniendo en cuenta la importancia para nuestro presente y el futuro de los fueguinos.

También entendemos que el poco tiempo que impone la Ley Nac. 26331 tan solo nos permitirá una zonificación inicial que deberá adecuarse a través del mecanismo anteriormente enunciado.

La zonificación propuesta debe estar basada en:

- Los tipos forestales presentes en la Provincia,
- Las limitaciones impuestas por las leyes ambientales y forestales ya existentes, tanto Nacionales como Provinciales
- Las áreas establecidas como reservas con base legal vigente, manteniendo el status determinado por la legislación.

Conforme a información de base legal y científica generada en estos ecosistemas podemos establecer ambientes que indefectiblemente deben estar representados en las categorías de mediano y alto valor de conservación.

TIPO FORESTAL	
A	Bosque de Guindo (<i>Nothofagus betuloides</i>)
B	Bosque mixto y siempreverde
C	Bosque de Lengua (<i>Nothofagus pumilio</i>)
D	Bosque de Ñire (<i>Nothofagus antarctica</i>)

A.- Bosque de guindo (*Nothofagus betuloides*).

Se debe incluir en la propuesta la conservación de este tipo forestal de amplia importancia por la biodiversidad que contiene, asimismo, ha sido uno de los bosques mas impactados por el hombre al comienzo del poblamiento en Tierra del Fuego. Los criterios debería apuntar a:

- Grandes macizos
- Pequeños enclaves en los bosques de lenga septentrionales que constituyen corredores de biodiversidad entre el Canal de Beagle y el lago Fagnano.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Austral de Investigaciones Científicas

B.- Bosque mixto

Este tipo forestal constituye un ecosistema conformado por las siguientes especies leñosas: Lengua, Canelo, Guindo, Notro y Leña dura. Su distribución es restringida y posee un alto interés de conservación. En la propuesta deben figurar estrategias de conservación para la mantención de estos bosques con un alto valor de conservación por las especies únicas que contiene, así como endemismos regionales que no son posibles de encontrar en el resto de los tipos forestales de la Provincia ni del país.

C.- Bosque de Lengua

El tipo forestal lengua posee una amplia distribución y es de gran importancia para el sector productivo de la provincia. Este tipo forestal ya se encuentra fuertemente representado en las reservas con sustento legal (ejemplos, Parque Nacional Tierra del Fuego y Reserva Corazón de la Isla, tanto al sur como al norte del Lago Fagnano).

No existen evidencias científicas que determinen sub-categorías en cuanto a valores de biodiversidad a un nivel regional. Es por ello que se sugiere que se eliminen las sub-categorías (bosque de ecotono o en isletas) que intentan subdividir a este tipo forestal, ya que no existen evidencias científicas o legales que las respalden y no cumplen ningún rol como corredores de biodiversidad.

Por otra parte, dos casos merecen especial atención, uno de ellos es la pendiente la cual ya posee un valor normativo (25°) a nivel práctico de operaciones forestales (art.2 Decreto 852/95), pero no desde el punto de vista de la conservación, por lo cual entendemos que se debe establecer una superficie mínima con capacidad administrativa de gestionarse, por ejemplo macizos de al menos 100 has y no en superficies menores. El otro caso se refiere al bosque de altura, en los que datos científicos demuestran que por sobre los 550 msnm aparecen diferencias fenológicas significativas que determinan un período de crecimiento más corto y no en altitudes menores, estimamos que se debe tener en cuenta esto, pero no al grado de un nivel de conservación estricto ya que se estarían prohibiendo actividades recreativas y productivas presentes y futuras. Es por ello que deben eliminarse dichas restricciones.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Centro Austral de Investigaciones Científicas

D.- Bosque de Ñire

Este tipo forestal ocupa la región septentrional de la distribución de los bosques subantárticos en la Provincia, y es la base del sustento económico del sector agropecuario. No existe un basamento legal o científico para crear sub-categorías dentro de este tipo forestal. Es por ello, que consideramos deben eliminarse aquellas que intentan subdividir a este tipo forestal (bosque de ecotono o incendiados y regenerados), ya que no existen evidencias científicas o legales que las respalden y no cumplen ningún rol como corredores de biodiversidad.

La simplificación de las categorías nos permitirá establecer un Ordenamiento Territorial más adecuado y factible de ser implementado en los tiempos que la norma nacional estableció. Posteriormente y dentro de un proceso participativo se podrá avanzar en la determinación de criterios e indicadores con fuerte base científica para alcanzar los objetivos de sustentabilidad ambiental que tanto deseamos.
